

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO XCV || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MARTES 2 DE JUNIO DE 1970 || NUM. 20.087

PODER EJECUTIVO

DECRETO NUMERO 25

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, de conformidad con los Artículos 10 y 58 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, y en Consejo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1º—Ampliar la siguiente asignación presupuestaria del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

TITULO 4-15-1

DEUDA PUBLICA

PROGRAMA 1-05

ADMINISTRACION DE LA DEUDA PUBLICA

UNIDAD EJECUTORA: Oficina de Crédito Público

ASIGNACIONES GLOBALES

Asignación Global

11 12192 Amortización Deuda Flotante varios Ministerios. (Incluye años anteriores) L 14.800.00

Artículo 2º—La Ampliación anterior se transfiere de las siguientes asignaciones presupuestarias:

TITULO 4-02-1

RAMO DE GOBERNACION

PROGRAMA 1-02

AUTORIDADES DEPARTAMENTALES

UNIDAD EJECUTORA: Gobernaciones Políticas de la República.

2 2 00504 SERVICIOS NO PERSONALES
25 Arrendamiento de Edificios, Terrenos y Equipos L 2.900.00
28 Servicios Contratados para Mantenimiento y Reparación Ordinaria de Obras . . . 10.000.00

PROGRAMA 1-04

ASISTENCIA TECNICA A

GOBIERNOS LOCALES

UNIDAD EJECUTORA: Dirección de Asesoría y Asistencia Técnica Municipal

2 2 00644 SERVICIOS NO PERSONALES
23 Viáticos y Varios Gastos de Viaje 1.900.00
Suma Ampliaciones L 14.800.00

Fase a la página N° 12

CONTENIDO

Decreto N° 25.—Mayo de 1970.

EDUCACION PUBLICA

Acuerdo N° 3503

Octubre de 1966.

ECONOMIA Y HACIENDA

Acuerdo N° 897.—Sep. 1966.

Avisos

Educación Pública

Acuerdo N° 3503

Comayagüela, D. C., 7 de octubre de 1966.

Vista la solicitud presentada a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública, con fecha diecinueve de septiembre del año corriente, por la señora María Amalia Fernández Pérez, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, vecina de esta ciudad capital, con tarjeta de identidad N° 14, Folio 105, Tomo 13, de este Distrito Central, en representación de sus menores hijas María Amalia y Carola Gutiérrez Fernández, contraída a pedir que se autorice el adelanto de las pruebas finales de sus mencionadas hijas, las cuales fueron matriculadas en 6º y 5º, en el presente año lectivo, en la Escuela Primaria Anexa al Instituto "María Auxiliadora", de esta ciudad, habiendo tenido una asistencia regular y puntual durante los meses transcurridos del año lectivo en curso.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Primaria; y,

Considerando: Que esta Dirección, para estar de acuerdo con lo solicitado, invoca los fundamentos siguientes: a) Que revisada la documentación que se acompaña a la solicitud se ha podido observar que está de conformidad con la ley y que los motivos expuestos, para lograr el adelanto de exámenes de sus menores hijas, son verdaderamente justos; b) Que la práctica del hecho solicitado no está en contra de las normas legales vigentes; y, c) "Que es deber nuestro", hacer todas las facilidades a la niñez hondureña para que supere su condición ciudadana.

Pasa a la página N° 12

AVISOS

REMATE

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Civil, de esta Sección Judicial, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día lunes quince de junio del presente año, a las tres de la tarde, en el local que ocupa este Juzgado, se procederá al remate de la Empresa denominada Plywood Company, S. A. de C. V., la que se dedica a la elaboración de plywood, y cuyo activo fijo que incluye maquinaria y equipo, con el valor correspondiente, es el siguiente: Torno R. F. R. L 33.871.12; Green Veneer Clipper. Lps. 18.163.62; Grúas Elect de torno (2) L 500.00; Afiladora de cuchillas R. F. R. Lps. 1.926.78; Secadora Schilde. Lps. 12.070.66; Secadora Jet Schilde.

Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere, máquina.

Lps. 70.569.20; Guillotina Elect. R F. R., Lps. 2.054.60; Guillotina pedal Lps. 202.05; Guillotina Coe, L 6.120.87; Canteadora Globe. Lps. 27.536.04; Juntadora Friz. Lps. 1.531.85; Juntadora Diehl (2) Lps. 8.032.00; Orilladora Simple Interwood. Lps. 1.303.26; Encoladora Mezcladora Black Bros. L 13.968.69; Encoladora Black Bros. L 7.401.58; Prensa Becker Van Huellen. Lps. 15.889.03; Prensa Becker Van

Huellen. Lps. 62.852.51; Orilladora doble R. F. R. Lps. 2.327.87; Pulidora tambores Botcher Gessener. Lps. 5.832.49; Lijadora bandas Botcher Gessener. Lps. 38.166.76; Pulidora banda Interwood. Lps. 2.111.62; Blower System, Lps. 8.539.19; Elevadoras de Tijeras (4), L 9.607.21; Montacarga Clark. Lps. 10.000.00; Montacarga Yale. Lps. 515.33; Planta Elect. Cat. D-379-A. L 29.033.48; Planta Electrica Cat. D-379-B. Lps. 59.835.92; Calderas de leña (2). Lps. 10.000.00; Calderas de Petróleo. Lps. 32.040.08; Compresor Ingersol Rand. Lps. 428.99; Moto Sierra Homelite. Lps. 600.00; Grúa de Pozos, Lps. 12.353.43; Pozos de cocimiento. Lps. 23.707.21; Soldador Lincoln grande. Lps. 581.74; Soldador Lincoln Chico. Lps. 200.00; Torno Mecánico, Lps. 5.032.40; Instalación Eléct., transformadores, L 1.176.57; Camión Chevrolet Diesel L 7.570.68; Pettibone Carry Lift, L 20.000.00; Muebles, enseres, Lps. 11.304.25; Herramientas, Lps. 775.99. Dicha empresa se encuentra inscrita bajo número noventa y siete, folios trescientos cuarenta y uno al trescientos cincuenta, del tomo once, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, del departamento de Francisco Morazán, y se rematará para pagar con su producto, la cantidad de Ciento Cuarenta y Dos Mil Quinientos Siete Lempiras con Noventa y Tres Centavos, más los intereses y costas que es en deberle al Banco Financiera Hondureña, S.A., de este domicilio, por concepto de préstamo. Los bienes descritos fueron valorados de común acuerdo, en la cantidad de Quinientos Setenta y Cinco Mil Setecientos Treinta y Ocho Lempiras con siete centavos. Se advierte que por ser la primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—San Pedro Sula, mayo 29 de 1970.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

6 DE ABRIL DE 1970

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2.00	L 2.02	L 2.00	CC	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80		0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	2.00		1.98	2.00
Colón C. R.	0.29868	0.301887	0.301887		0.29868	0.301887
Córdobas	0.282857	0.285714	0.285714		0.282857	0.285714
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614		

Onza Troy de Oro Fino L 70.00

Onza Troy igual a 31.103 gramos

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.4065	L 4.8130
Franco Francés	0.1805	0.3610
Franco Belga	0.02015	0.00430
Franco Suizo	0.2322	0.4644
Marco Alemán	0.2729	0.5450
Florín Holandés	0.2755	0.5510
Lira	0.001593	0.003186
Dólar Canadiense	0.9325	1.8650
Peseta	0.0144	0.0288

NOTAS:

- Los giros en Dólares librados a cargo de Bancos Costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por Dólar.
- Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank of New York.
- Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de New York, menos los gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA.
Jefe del Depto. de Cambios.

Concepción Cortés,
Secretaria.

Del 1º al 11 J. 70.

REGISTRO DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha once de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Laboratorios Ferrer S. L., domiciliada en la ciudad de Barcelona, España, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en las palabras:

NUCLEO CMP

para distinguir: productos farmacéuticos; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., siete de mayo de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

2. 12 y 22 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha once de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Unilever Limited, domiciliada en Port Sunlight, Wirral, Cheshire, Inglaterra, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

BANK

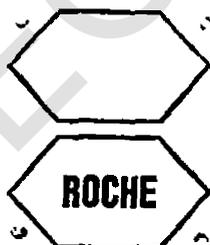
para distinguir: jabones, detergentes (no para uso en procesos industriales y manufactureros), y preparaciones limpiadoras, pulimentadoras, desengrasadoras y abrasivas, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra

forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., siete de mayo de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

2. 12 y 22 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha ocho de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Hoffmann-La Roche Products Limited, corporación de Bermuda, domiciliada en Woddbourne Hall, Woodbourne Avenue, ciudad de Hamilton, Bermuda, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en dos exágonos colocados uno arriba del otro, y dentro del inferior el nombre: "Roche",



tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; para distinguir: productos químicos usados en ciencia; sustancias químicas para conservar alimentos; jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; sustancias farmacéuticas, veterinarias y sanitarias; alimentos para niños e inválidos; emplastos, material para curaciones; desinfectantes; preparaciones para matar y destruir bichos; productos químicos para la agricultura, y otros; preparaciones para el enriquecimiento de comestibles y forrajes; aromas y sabores; registros en video-tape sobre tópicos médicos educacionales; foto reportes médicos (magazines); instrumentos, aparatos y dispositivos, no medicinales para fines quirúrgicos o curativos, o en relación con la salud de hombres y animales; y servicios en el campo

médico; y la cual se aplica a los artículos o envases, cajas y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., seis de mayo de mil novecientos sesenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de mayo de 1970.

Adán López Pineda
Registrador.

2. 12 y 22 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha ocho de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Hoffmann-La Roche Products Limited, corporación de Bermuda, domiciliada en Woddbourne Hall, Woodbourne Avenue, ciudad de Hamilton, Bermuda, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en el nombre:



dentro de un hexágono, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; para distinguir: productos químicos para la agricultura y otros; preparaciones para el enriquecimiento de comestibles y forrajes; aromas y sabores; registro en videotape sobre tópicos médicos educacionales; foto reportes médicos (magazines); instrumentos, aparatos y dispositivos, no medicinales, para fines quirúrgicos o curativos, o en relación con la salud de hombres y animales; y servicios en el campo médico; y la cual se aplica a los artículos o envases, cajas y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C.,

seis de mayo de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de mayo de 1970.

Adán López Pineda
Registrador.

2. 12 y 22 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha once de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: 'Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo. — Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Gaf Corporation, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 140 West 51st Street, en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica que consiste en las letras mayúsculas:

P M



según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 866.818 del 18 de marzo de 1969 de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege máquinas fotográficas, impresoras y para revelar y sus partes de repuesto, marca que se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, cajas, paquetes, frascos, recipientes, receptáculos, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, relieves, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de abril de mil novecientos setenta. — (f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—

Tegucigalpa, D. C., 11 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

2, 12 y 22 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha seis de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice "Registro y Depósito de una Marca de Fábrica. — Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía E. R. Squibb & Sons, Inc., una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en 909 Third Avenue, en la ciudad, Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de una marca de fábrica consistente en un dibujo que representa la figura de tres pilares, con una tarima en su parte superior y una base recta al pie, todo dentro de un círculo:

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 22.043, del 20 de diciembre de 1969, del Registro de la Propiedad Industrial de Nicaragua, marca que ampara, distingue y protege aparatos médicos, quirúrgicos y dentales, marca que sin distinción de tamaño o color, se aplica o fija a estos productos industriales y comerciales; mismos o a los envases, frascos, recipientes, receptáculos, botes, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de abril de mil novecientos setenta.— (f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos

de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

2. 12 y 22 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiuno de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de G. D. Searle & Co., domiciliada en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

SOLDACTONE

para distinguir: toda clase de preparaciones medicinales y farmacéuticas; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., dieciséis de abril de mil novecientos setenta.— (f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de abril de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

13 y 23 M. y 2 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiuno de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de G. D. Searle & Co., domiciliada en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

SOLDAZIDA

para distinguir: toda clase de preparaciones medicinales y farmacéuticas; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contie-

nen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., dieciséis de abril de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de abril de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

13 y 23 M. y 2 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiuno de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Joseph. E. Seagram & Sons, Inc., corporación del Estado de Indiana, domiciliada en 375 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica, consistente en la denominación:

PETER MALCOLM

para distinguir: bebidas alcohólicas destiladas; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., dieciséis de abril de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de abril de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

13 y 23 M. y 2 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fe-

cha veintidós de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de N. V. Organon, domiciliada en la ciudad de Oss, Holanda, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

FASICON

para distinguir: preparaciones medicinales y farmacéuticas para usos humano y veterinario; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., dieciséis de abril de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de abril de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

13 y 23 M. y 2 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiuno de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de G. D. Searle & Co., domiciliada en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

RAUDAZIDA

para distinguir: toda clase de preparaciones medicinales y farmacéuticas; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., dieciséis

de abril de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de abril de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

13 y 23 M. y 2 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha seis de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Eupharmia International, Inc., una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República de Panamá, manufactureros industriales y comerciantes, domiciliados en Calle Venezuela, N° 1, Esquina Vía España, Panamá, República de Panamá, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

DIGIMITAL

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 80.212, del 30 de octubre de 1954, de la Dirección General de la Propiedad Industrial de la Secretaría de Industria y Comercio de México, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege toda clase de medicinas, preparaciones farmacéuticas y productos químicos en general, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, frascos, botes, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, relieves, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dos de marzo de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha ocho de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Standard Oil Company of California, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 225 Bush Street, en la ciudad de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca denominada: "CHEVRON y Diseño Chevron", marca que consiste en el nombre CHEVRON escrito en la parte superior del dibujo de un cabrio de color oscuro, dentro de una figura de fondo blanco, conforme a los adjuntos certificados de registro número 21.469, 21.470, 21.471, 21.473, 21.475, 21.477, del 11 de septiembre de 1969

de la Oficina de la Propiedad Industrial de Nicaragua, marca que ampara, distingue y protege productos químicos industriales; pinturas y materiales para pintores materiales raspantes o abrasivos y pulidores para limpiar y pulimentar; productos medicinales y farmacéuticos; materiales de construcción; detergentes y jabones, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a sus envases, en las formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de marzo de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de abril de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

13 y 23 M. y 2 J. 70.

efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

13 y 23 M., y 2 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha seis de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Europharma International, Inc., una corporación organizada y existente, conforme a las leyes de la República de Panamá, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en Calle Venezuela N° 1, Esquina Vía España, Panamá República de Panamá, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

CATABOL

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 117.317, del 16 de diciembre de 1963, de la Dirección General de la Propiedad Industrial de la Secretaría de Industria y Comercio de México, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara distingue y protege toda clase de medicinas, preparaciones farmacéuticas y productos químicos en general, marca que se aplica o fija a los artículos

y productos mismos o a los envases, frascos, botes, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, relieves, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dos de marzo de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

13 y 23 M., y 2 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha seis de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Endo Laboratories Inc., una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 1000 Stewart Avenue, en la ciudad de Garden City, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hon-

dureña, de la marca de fábrica denominada:

ACON

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege una preparación vitamínica, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, frascos, botes, cajas, empaques, paquetes, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de abril de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

23 M., 2 y 12 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha seis de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En

representación de la compañía Endo Laboratories Inc., una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 1000 Stewart Avenue, en la ciudad de Garden City, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

COUMADIN

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege un producto anticoagulante, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, frascos, botes, cajas, empaques, paquetes, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de abril de mil novecientos setenta. —(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

23 M., 2 y 12 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cuatro de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Merck & Co., Inc., una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Nueva Jersey, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 126 E. Lincoln Avenue, en la ciudad de Rahway, Nueva Jersey, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respe-

tuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica que se denomina:

CBZ

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege una preparación medicinal para uso veterinario, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, cajas, empaques, paquetes, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, estarcidos, relieves, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de abril de mil novecientos setenta. —(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

23 M., 2 y 12 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha seis de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Endo Laboratories Inc., una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 100 Stewart Avenue, en la ciudad de Garden City, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

ADEKON

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño espe-

cial, ampara, distingue y protege una preparación vitamínica, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, frascos, botes, cajas, empaques, paquetes, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de abril de mil novecientos setenta. —(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

23 M., 2 y 12 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cuatro de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Merck & Co. Inc., una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Nueva Jersey, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 126 E. Lincoln Avenue, en la ciudad de Rahway, Nueva Jersey, Estados Unidos de América, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

RANIDE

conforme al clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial ampara, distingue y protege una preparación medicinal para uso veterinario, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, cajas, empaques, paquetes, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estarcidos, estampados, y en las otras formas y modos generalmente acos-

tumbrados en el comercio, en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de abril de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

23 M., 2 y 12 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha catorce de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Miguel Angel Rivera Portillo, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, Colegiado con el número 0096; actuando en mi condición de Apoderado Legal de la Droguería Nacional, S. A., del domicilio de San Pedro Sula, tal como lo acredito con el poder General de Procuración, conferido por don Rodolfo Córdoba Pineda, Administrador de dicha Compañía, el siete de mayo del presente año, documento que presento para que razonado se me devuelva, con todo el respeto debido comparezco ante usted solicitando el registro inicial y depósito para mi representada de la marca de fábrica consistente en una etiqueta rectangular que en la parte superior tiene un semi-círculo con fondo en la que aparece la palabra tónico; en el centro la figura de un hombre fuerte y vigoroso; abajo de

Para Mejor Seguridad

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

este círculo las palabras: "Pulmo-Forza", y en la parte inferior un rec-



tángulo que lleva en su base las palabras "reconstituyente bronco pulmonar", tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan; para distinguir productos farmacéuticos elaborados por la Droguería Nacional, y la cual se aplica a las cajas, paquetes, envases, fardos, bultos, envoltorios que contienen los productos, por medio de impresiones, grabados, estampados, relieves, marbetes, en cualquier color, tamaño y estilo de letra y otras formas acostumbradas en el comercio y la industria. Presento el clisé y demás documentos que la ley pide.—Tegucigalpa, D. C., siete de mayo de mil novecientos setenta.—(f) Miguel Angel Rivera Portillo, Carnet N° 0096". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

2, 12 y 22 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha doce de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita Registro de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Roberto Suazo

Tomé, Abogado con Carnet número 561 del Colegio de Abogados de Honduras, comparece en representación de la Sociedad Representaciones Universales de Especialidades Farmacéuticas, Sociedad Anónima, con domicilio en la ciudad de México, D. F., Estados Unidos Mexicanos, solicitando el registro de la marca de fábrica denominada:

RUCAINA

por un período de 10 años, para distinguir un producto medicinal analgésico, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y clisé.—Tegucigalpa, D. C., treinta de abril de mil novecientos setenta.—(f) Roberto Suazo Tomé, Carnet N° 561". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

2, 12 y 22 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha catorce de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Roberto Suazo Tomé, Abogado con Carnet número 561 del Colegio de Abogados de Honduras, comparece en representación de la Sociedad Representaciones Universales de Especialidades Farmacéuticas, Sociedad Anónima, con domicilio en la ciudad de México, D. F., Estados Unidos Mexicanos, solicitando el registro de la marca de fábrica denominada:

ERSEPUROL

por un período de 10 años, para distinguir un antidiarreico, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Pre-

sento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., treinta de abril de mil novecientos setenta.—(f) Roberto Suazo Tomé, Carnet N° 561". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

2, 12 y 22 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha once de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de The Mennen Company, corporación del Estado de New Jersey, domiciliada en East Hanover Avenue, Morris Township, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 368.070, el 6 de junio de 1939, renovada por veinte años a contar del 6 de junio de 1959; para distinguir: productos y preparaciones químicos, medicinales, farmacéuticos, cosméticos y de perfumería; consistente en la palabra:

QUINSANA

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., siete de mayo de mil novecientos setenta. — (f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

2, 12 y 22 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha siete de mayo del año en curso,

se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Martín Alvarado Echeverría, Abogado Colegiado 114, de este vecindario, en mi condición de apoderado del señor Juan José Pineda Escalante, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Santa Rosa de Copán, propietario del establecimiento industrial "Copán Industrial", ante usted respetuosamente vengo a solicitar registro y depósito de la marca "Copán Dry", y que consiste en un círculo



en cuyo interior hay varios semicírculos, simulando burbujas con la frase "con sed", "Copán Dry", refresca, y abajo del círculo, un rectángulo con las palabras deliciosos, sin rival, conforme al clisé que se acompaña y que distingue, ampara y protege, refrescos de diversos sabores gaseosas, etc., y se usa estampada en las botellas, por medio de etiquetas impresas y demás medios de impresión y difusión conocidos. Al señor Ministro respetuosamente pido: admitir la presente solicitud, con la carta poder que acompaño y demás documentos de ley, y en definitiva ordenar el registro y depósito de la marca en referencia.—Tegucigalpa, D. C., abril veintiocho de mil novecientos setenta. — (f) Martín Alvarado Echeverría, Carnet N° 114". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador

2, 12 y 22 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha once de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de E. I. Du Pont de Nemours and Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de Amé-

rica, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 884.165, el 13 de enero de 1970, por un período de veinte años; para distinguir: una película flexible para fines de empaque; consistente en la palabra:

IOLON

y la cual se aplica al producto y cajas y empaques que lo contienen, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., siete de mayo de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

2, 12 y 22 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha once de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Laboratorios Ferrer S. L., domiciliada en la ciudad de Barcelona España, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

METABOLICUM

para distinguir: productos farmacéuticos; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., siete de mayo de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

2, 12 y 22 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha once de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Unilever Limited, domiciliada en Port Sunlight, Wirral, Cheshire, Inglaterra, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

TRAIN

para distinguir: jabones, detergentes (no para uso en procesos industriales y manufactureros); y preparaciones limpiadoras, pulimentadoras, desengrasadoras y abrasivas; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., siete de mayo de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

2, 12 y 22 J. 70.

DENUNCIA MINERA

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público en general, hace saber: que con fecha 8 de mayo del año en curso, se admitió el escrito de denuncia minero que dice: "Denuncio y Registro de una zona minera.—Señor Ministro de Recursos Naturales.—Yo, Trinidad Murillo Paz, mayor de edad, casado, Abogado, colegiado bajo N° 0425, del Colegio de Abogados de Honduras, del domicilio de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, accidentalmente en esta ciudad, en mi carácter de apoderado de los señores Haydee Muñoz de Mejía, casada, de oficios domésticos; Eliseo García Díaz, soltero, fotógrafo y Salvador Rodríguez Carranza, casado, Agente de Ventas,

todos mayores de edad, hondureños por nacimiento y vecinos de la ciudad de San Pedro Sula, en el departamento de Cortés, ante Ud., respetuosamente comparezco en la calidad antes dicha, según lo acredito con la primera copia de la Escritura Pública de Poder que acompaño, autorizada en la ciudad de San Pedro Sula, el cinco del mes y año en curso, ante los oficios del Notario Manuel de Jesús Pineda, a denunciar a nombre de mis representados en calidad de descubridores de una zona minera en cerro Virgen, que contiene "Antimonio y Plata", ubicada en jurisdicción del Municipio de Yoro, departamento del mismo nombre, en una extensión de doscientas hectáreas aproximadamente; dicha zona está ubicada en terrenos en su mayor parte nacionales, y colinda; al Norte, con terreno nacional; al Sur, con terreno nacional; al Este, igualmente con terreno nacional y por el Oeste, con terreno habitado por tribus. Dentro de un radio de cuatro kilómetros, no se ha registrado ninguna mina. El terreno en donde se encuentra ubicada la zona minera descubierta y denunciada por mis representados, toma el nombre de "San Isidro", Tegucigalpa, D. C., 7 de mayo de 1970.—(f) Trinidad Murillo Paz".—Tegucigalpa, D. C., 8 de mayo de 1970.

Julio C. Pineda.

Srio. de Recursos
Naturales.

13 y 23 M., y 2 J. 70.

INTERDICCION CIVIL

La suscrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Civil de esta Sección Judicial, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha doce de mayo del año en curso, este Juzgado de Letras de lo Civil, dictó sentencia decretando la interdicción civil de la señora Emilia Pineda, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, y de este vecindario, en el juicio sumario que con tal objeto promoviera la señora Paula Pineda de Valerio, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, y de este vecindario.—San Pedro Sula, mayo 22 de 1970.

Concepcion Cortés,
Secretaria.

Del 2 al 4 J. 70.

PATENTES DE INVENCION

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha quince de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patentes de Invención.—Secretaría de Economía y Hacienda.—Roberto Suazo Tomé, Abogado con Carnet N° 561 del Colegio de Abogados de Honduras, comparece en representación de la Compañía "Rancho Lorenzo, S. de R. L. de C. V.", una sociedad hondureña, con domicilio en este Distrito Central, según la carta poder autenticada que acompaño, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Invención por veinte (20) años, para el invento que se denomina: "PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACION DE CARNE MOLIDA PARA SER EMPACADA", para lo cual acompaño por duplicado, la memoria descriptiva, a fin de que, una vez admitida esta solicitud, se le dé el trámite de ley, y enterados los derechos respectivos, conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, que otorgue esta Patente, a favor de mi representada, y que se me devuelva un ejemplar de la memoria descriptiva, juntamente con la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., once de mayo de mil novecientos setenta.—(f) Roberto Suazo Tomé, Carnet N° 561". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

2 J., 2 J. y 1° A. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha quince de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patentes de Invención.—Secretaría de Economía y Hacienda.—Roberto Suazo Tomé, Abogado con Carnet N° 561 del Colegio de Abogados de Honduras, comparece en representación de la Compañía "Rancho Lorenzo, S. de R. L. de C. V.", una sociedad hondureña, con domicilio en este Distrito Central, según la carta poder autenticada que acompaño, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Invención por vein-

te (20) años, para el invento que se denomina: "PROCEDIMIENTO PARA PROVEER CARNES SUAVIZADAS PARA EL CONSUMO HUMANO", para lo cual acompaño por duplicado, la memoria descriptiva, a fin de que, una vez admitida esta solicitud, se le dé el trámite de ley, y enterados los derechos respectivos, conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, que otorgue esta Patente, a favor de mi representada, y que se me devuelva un ejemplar de la memoria descriptiva, juntamente con la constancia de vuestra resolución.—(f) Roberto Suazo Tomé, Carnet N° 561". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

2 J., 2 J. y 1° A. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha quince de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patentes de Invención.—Secretaría de Economía y Hacienda.—Roberto Suazo Tomé, Abogado con Carnet N° 561 del Colegio de Abogados de Honduras, comparece en representación de la Compañía "Rancho Lorenzo, S. de R. L. de C. V.", una sociedad hondureña, con domicilio en este Distrito Central, según la carta poder autenticada que acompaño, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Invención por veinte (20) años, para el invento que se denomina: "PROCEDIMIENTO PARA TRATAR CARNE DE BAJO GRADO CON UNA ENZIMA PRO-

Para Mejor Seguridad

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

TEOLITICA PARA PROVEER UN AUMENTO DE LA CALIDAD DEL COMESTIBLE", para lo cual acompaño por duplicado, la memoria descriptiva a fin de que, una vez admitida esta solicitud, se le dé el trámite de ley, y enterados los derechos respectivos, conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, que otorgue esta Patente, a favor de mi representada, y que se me devuelva un ejemplar de la memoria descriptiva, juntamente con la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., once de mayo de mil novecientos setenta.—(f) Roberto Suazo Tomé, Carnet N° 561". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

2 J., 2 J. y 1° A. 70.

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras, del departamento de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha veintitrés de mayo del año en curso, se presentó a este Juzgado, el señor Davis Connor, mayor de edad, casado, agricultor, propietario de bienes, hondureño y vecino del municipio de José Santos Guardiola, solicitando se le conceda Título Supletorio, sobre los inmuebles siguientes: a) Dieciocho acres de terreno cultivado con zacate, propio para la ganadería, en el lugar de Dimond Rock, banda sur de esta Isla, y en la jurisdicción del municipio de José Santos Guardiola, y que colinda: al Norte, con propiedad de la señora Hazel Connor; Sur, con terreno de Margarita García de Ventura; Este, con la misma señora García de Ventura; y, al Oeste, con propiedad del señor Emerson Cooper, que esta parcela de terreno la hubo por compra hecha a la señora Margarita García de Ventura, en el año de mil novecientos sesenta y ocho; b) Tres acres de terreno, situado en el lugar de Milton Bight, banda norte de esta Isla, y en la misma jurisdicción del municipio de José Santos Guardiola, cultivado con cocoteros en toda su extensión, y que colinda: al Norte, con suampo; Sur, Este y Oes-

A Quien Interese:

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

te, con propiedad del solicitante, que esta parcela de terreno la hubo por compra hecha con la señora Lily Bennett, con fecha veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y siete; c) Otro lote de terreno, constante de cuatro acres y un cuarto de acre, situado en el mismo lugar de Milton Bight, banda norte de esta Isla, y en la misma jurisdicción del municipio de José Santos Guardiola, cultivado con cocoteros y zacate artificial, y que colinda: al Norte, con el mar; Sur, con propiedad del mismo solicitante, como también los lados Este y Oeste, esta parcela de terreno la hubo por compra hecha a la señora Luisa Webster, el diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y uno; que las propiedades antes descritas las tiene cerradas en todo su perímetro, con alambe de púa, y que se estiman valoradas en la suma de tres mil quinientos lempiras (L 3.500.00); y que ha estado en posesión, quieta, pacífica y no interrumpida, juntamente con los antecesores por más de diez años consecutivos, y que no existen otros poseedores pro indivisos, y careciendo de título inscribible, por este medio viene solicitando Título Supletorio, para que le sirva de título de dominio. Y que para comprobar los extremos de su solicitud, ofrece testimonio de los testigos: Enrique Rivera, Joseph Brooks y Pedro Avila, mayores de edad, solteros los dos primeros, y casado el último, agricultores, propietarios de bienes, y del mismo vecindario, del municipio de José Santos Guardiola.—Roatán, 27 de mayo de 1970.

P. P. Orellana V.,
Secretario.

2 J., 25 J. y 1° A. 70.

Economía y Hacienda

Concluye el Acuerdo No 897

Por tanto: El Presidente de la República, en aplicación de la Sección 7.8 del Código de Aduanas,
A C U E R D A :

1°—Autorizar a la empresa "Fábrica de Manteca y Jabón Atlántida, S. A." la importación libre de derechos arancelarios, exceptuando los consulares y servicios prestados por el Estado, de (1.000) mil toneladas métricas de copra seca, la cual se efectuará por la Aduana de La Ceiba procedentes de Filipinas, por medio de dos embarques parciales.

2°—La copra importada por la empresa en referencia solo podrá ser usada única y exclusivamente como materia prima para la elaboración de sus productos.

3°—En caso de contravención de lo dispuesto en el inciso anterior, dicha empresa será sancio-

nada de acuerdo con las Leyes y Reglamentos Aduaneros vigente en el país.

4°—La empresa deberá cumplir con la obligación de estimular por sus propios medios, la producción de copra en el país, procurando dar suficientes incentivos a los agricultores que cultivan cocales, con el objeto de que éstos aumenten la producción nacional con miras a evitar en el futuro importaciones que significan fugas innecesarias de divisas.

5°—El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de esta fecha y deberá ser publicada en el período oficial "La Gaceta", lo cual se hará por cuenta del interesado.—Comuníquese.

O. LOPEZ ARELLANO.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

Cupertino Núñez M.

VIENE DE LA PÁGINA Nº 1

Artículo 3°—Dar cuenta al Congreso Nacional de la emisión del presente Decreto.

Artículo 4°—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su aprobación.

Dado en Tegucigalpa, Distrito Central, a los trece días del mes de mayo de mil novecientos setenta.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Presidencia de la República,

Ricardo Zúñiga A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Tiburcio Carías C.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública,

S. Cilizsar U.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Hacienda,

M. Acosta B.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

F. Prats L.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social, por la ley,

Manuel Bueso.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

Amado H. Núñez V.

El Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales,

Julio C. Pineda.

VIENE DE LA 1ª PÁGINA

Por tanto: el Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

1°—Facultar a las alumnas menores representadas para que se sometan a las pruebas finales en el tiempo solicitado.

2°—Hacer del conocimiento de la interesada y de la Supervisión Departamental de Educación Primaria de Francisco Morazán, la presente resolución para los fines consiguientes.

3°—Dejar a criterio de la Dirección del Instituto "María Auxiliadora", la forma como debe realizar las pruebas; y,

4°—Que de lo actuado se levante acta, se extiendan los respectivos certificados y envíen copias certificadas a la Supervisión Departamental y Dirección General de Educación Primaria.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

